



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 28/2016
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 650345/2016
Objeto de la contratación: Servicio de monitoreo de alarma asistido con destino a todas las dependencias de la UNL
Rubro: Vigilancia y seguridad
Lugar de entrega único: Rectorado UNL (Bv Pellegrini 2750 (3000) SANTA FE, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Fecha de inicio:	23/09/2016	Día y hora:	05/10/2016 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	05/10/2016 a las 11:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>Contratación del Servicio de Monitoreo Asistido de alarmas de seguridad, con destino a todas las dependencias de la UNL. Sr. Oferente: 1 El detalle de las centrales existentes que se deberán monitorear, lugar y cantidad de equipos obran en el Anexo I I. 2 Que una vez tomado el servicio se deberá prever el agregado o expansión de equipos, particiones y/o zonas a medida que la UNL así lo considere conveniente para el óptimo desarrollo de sus tareas. Estos servicios que se agreguen serán comunicados con una anticipación de 30 días y los costos no podrán variar a los presentados en el momento de la Licitación. 3 El solo hecho de cotizar implica que el Oferente conoce acabadamente el pliego de bases y condiciones y todos los anexos y condiciones particulares de esta contratación y que ha visitado y tomado contacto con las instalaciones y lugares en los cuales se llevará a cabo el Servicio y que formula su oferta con ajuste a dicho presupuesto. 4 Sin perjuicio de las facultades con que cuentan las autoridades de la UNL, se tendrá como ente regulador de este sistema a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la UNL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS. 5 Junto con su propuesta la empresa deberá presentar toda aquella documentación que avale la buena prestación del servicio. 6 La Comisión de Evaluación de las ofertas procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos dicha Comisión aplicará el criterio de oferta a su exclusivo juicio más conveniente para los intereses de la UNL, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma. Para dicha Evaluación se asignará un porcentaje del puntaje total a cada ítem, los cuales se detallan al final del Anexo I, estableciendo un orden de merito de acuerdo al puntaje obtenido. En ningún caso, los oferentes no favorecidos con la adjudicación o los afectados por la anulación del acto, tendrán derecho a reclamo alguno, por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en la presente contratación. La UNL se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como a declarar desierta la licitación y rechazar a todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad al perfeccionamiento del contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los licitantes. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las pautas establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones particulares y los Anexos I, II y III que forman parte del presente proceso licitatorio. Importante: se deberá adjuntar un detalle pormenorizado del servicio que se ofrece atendiendo que a los fines de una correcta evaluación se tendrá en cuenta TODO lo solicitado en las especificaciones técnicas. 7 En caso de que los equipos cuenten con códigos de seguridad o programación, los mismos quedaran a resguardo en sobres cerrados en la Dirección de Obras y Servicio de la UNL. 8 Los equipos de monitoreo de la empresa oferente deberán estar asentados en la ciudad de Santa Fe capital. 9 La empresa adjudicataria deberá adjuntar mensualmente o cada vez que se lo requieran, un reporte escrito en sobre cerrado la máxima autoridad del lugar donde se presta el mismo (instituto, facultad etc.) Ante un evento especial (robo, incendio etc.) las autoridades podrán requerir información con CARÁCTER DE URGENTE, la cual deberá ser prestada, en forma fehaciente,</p>	UNIDAD	36.00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	dentro de las 24Hs. 10 Plazo de contratación Dos (2) años, con opción a prórroga de un año más, solo si a criterio de la UNL ello resultara conveniente. 11 En caso de que el adjudicatario incurriera en incumplimiento de las cláusulas contractuales, se operará la resolución del mismo, de pleno derecho y sin indemnización alguna. La UNL, podrá dejar sin efecto el Servicio de Monitoreo en cualquier momento si desaparecieran las causales de la contratación; si se suprimiera del presupuesto las partidas establecidas para atender los pagos o si por alguna causa originada en el servicio que se presta, se decidiera rescindir. Además, se prevé la aplicación Multas (equivalentes a 1 mes de contrato) y hasta rescisión de contrato en caso de reiterarse la falta ante la falta de comunicación de eventos. Demás detalles técnicos en Anexo I y II.	UNIDAD	36.00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS N° 392/12 y modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras, la adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario N° 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu.ar).

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el 05/10/16 a las 11 hs, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citada más arriba; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Se aceptarán aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluidas las Especificaciones Técnicas siempre y cuando sean presentadas, como mínimo, hasta 72 hs. de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, por nota debidamente firmada por el representante legal de la empresa fundamentando los motivos del pedido (no pueden ser razones subjetivas), en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas quw se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 3: Oferta



a) Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado en el artículo precedente.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la discordancia entre las mismas. La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

1)-Propuesta económica (Anexo - "PLANILLA DE COTIZACIÓN")

2)-Garantía de la oferta de carácter obligatorio por el importe de \$84.500.-

LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)-Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o SIPRO, o pre inscripción, De acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL - Tramitar por: www.argentinacompra.gov.ar - link: "proveedores".

4)- Copia constancia inscripción AFIP

5)-Certificado Fiscal Vigente (Obligatoria su presentación para aquellas ofertas que superen los \$ 50.000.-)

6)-Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25551 ("Compre Trabajo Argentino") y Decreto Reglamentario Nº 1600/02.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 6) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE DOS (2) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

b) La oferta especificará:

1) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares (costo mensual del servicio) y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS (Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor) (de ser IVA EXENTO, aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

2) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

3) Sólo se admitirán ofertas alternativas o variantes cuando esté manifestado expresamente en el PBCP.

ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

Se acepta la presentación de ofertas alternativas y variantes

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con: Arq. Enrique Carbajo - Programa de Administración de Servicios - DOSC- UNL - Tel.: 0342-4571110 int 250 - email: ecarbajo@unl.edu.ar

Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar) o personalmente.



ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las "copias" de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura que se indica en el punto 2º. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Criterios de evaluación

Criterios de Evaluación: Precio de la oferta, cumplimiento de lo solicitado, infraestructura, antecedentes y trayectoria de la empresa. Ver Anexo I . Evaluación Técnico Económica

ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP

ARTÍCULO 11: Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones: Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de dos (2) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL. Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes



de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley N° 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley n° 21.686 y el Decreto N° 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 14: Recepcion

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 15: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 16: Multas/Penalidades

Para el supuesto de que el contratante incurriera en cualquier incumplimiento contractual, se aplicará una multa para el primer incumplimiento. En caso de reiterarse los mismos se derivarán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 17: Rescision

Cualquier incumplimiento del contratante que a criterio de la Universidad no consienta con la continuación del contrato, se operará la resolución del mismo de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10)



días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

ARTÍCULO 18: Plazo de entrega

El servicio deberá prestarse libre de TODO gasto, luego de firmado el respectivo contrato en: El Rectorado de la UNL - Bv. Pellegrini 2750 - 3000 Santa Fe

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos (2 años) a partir del 1/11/16, con opción a prórroga por un (1) año más, sólo si a criterio de la Universidad ello resultare conveniente.

ARTÍCULO 19: Contrato

Se redactará de acuerdo al modelo que se adjunta al presente pliego. El oferente deberá presentar las modificaciones propuestas al contrato junto con su oferta.

Se deja expresamente establecido que la UNIVERSIDAD se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado es soportado por la Locadora, asumiendo la Locataria la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida.

ARTÍCULO 20: Supresión del Servicio

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la U.N.L. las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 21: Garantías

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL MONTO DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500.-).

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado sobre el total de la contratación (incluida la prórroga en caso de que la misma se considerara) la misma deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o firmado el contrato.

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas

FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.



- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de quince (15) Módulos (\$ 15.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.
- EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS:** cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- **NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.**
- Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Bv. Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente y previa solicitud de devolución vía e-mail a la Dirección de Compras y Contrataciones (compras@unl.edu.ar)
- Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).

ARTÍCULO 22: Forma de pago

Pago de facturas: Mensualmente, por mes vencido, contra presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Plazo para el pago: Treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad del servicio.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: detalle completo de lo adquirido, n° de expediente, de licitación, de orden de compra y período que corresponde abonar.

El pago se operará luego de obtenida la conformidad definitiva respectiva.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.



ARTÍCULO 23: Agente de retencion

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 24: Jurisdiccion

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.



ANEXO

"Declaración Jurada"

Licitación Privada N°/16

Expediente N°

Nombre Empresa:

CUIT N°:

Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal"(art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*):

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes



(*)En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante. En consideración a que no se encuentra regulada esta figura por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), será reemplazada por la garantía de cumplimiento del contrato, de carácter obligatorio en caso que se cumpla esta situación .

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

.....
Firma
Aclaración



CONTRATO N°/16

SISTEMA DE MONITOREO ASISTIDO DE ALARMAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por el Sr. Rector, Abogado Albor Ángel Cantard, DNI N° 14.681.249, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA UNIVERSIDAD y CUIT N°, con domicilio en calle de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA CONTRATANTE por la otra, adjudicataria mediante Resolución Rectoral N°..... del .../.../16, tramitada por Expte N°-Licitación Privada N°/16, acuerdan en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, por las disposiciones vigentes para las contrataciones del Estado Nacional (Decreto N° 1023/01, el Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL (aprobado por Res. HCS N° 392/12 y modificatorias), las cláusulas que a continuación se transcriben y supletoriamente por el Código Civil Argentino.

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE se obliga a prestar el servicio de monitoreo asistido de alarma de seguridad con destino a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Litoral, compuesto por noventa y cuatro (94) particiones y noventa y cinco (95) teclados. Igualmente se podrán agregar equipos, particiones y/o zonas a medida que LA UNIVERSIDAD así lo considere conveniente para el óptimo desarrollo de sus tareas. El servicio será prestado con asistencia móvil y personal en el lugar del evento si del protocolo de trabajo surge la necesidad del mismo. Una vez tomado el servicio por la contratante en todos los casos que la misma preste similares funciones en otras dependencias de esta Casa, los mismos se integrarán a este Programa en la medida que se vayan produciendo los vencimientos de los respectivos contratos. Por su parte aquellas áreas protegidas por empresas que no correspondan a la adjudicataria, deberán también integrarse al sistema o programa a medida que se produzca el vencimiento de sus respectivos contratos. Acceso on-line a través de Internet a los registros de eventos de todas las alarmas (a personal autorizado).-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son las siguientes:-----

a) Protocolo de Trabajo: Ante un evento (disparo de robo, incendio, pánico o alerta médica) el sistema de alarma se conectará con la estación de monitoreo informando el tipo de evento sucedido.

De igual manera, al detectarse que la línea telefónica se encuentra fuera de servicio, deberá efectuar la comunicación, debiendo verificarse como mínimo cada 15 minutos la conexión con la línea.

Establecer a quien debe comunicar la falla de una línea telefónica, batería, sistema, etc.

La empresa deberá dar aviso si la alarma se encuentra fuera de servicio por fallas técnicas.

La empresa deberá controlar el estado de las baterías e informar la necesidad de su recambio en tiempo y forma y garantizando la prestación del servicio, debiendo en caso de ser necesario, proveer una sin cargo hasta el recambio de la misma.

La prestataria deberá comunicar fehacientemente la estimación de la autonomía restante de la batería ante un corte prolongado de energía e informarlo a los responsables.

La misma procederá por medio de un operador, a contactarse, con la unidad académica o responsable del área, según el orden de una planilla, oportunamente confeccionada, de personas aprobadas anteriormente por las autoridades o autoridades o usuarios del edificio. Si no se establece contacto con el lugar del sistema que originó el evento, o la palabra clave asignada a ese lugar no coincide con la estipulada, el móvil asistirá inmediatamente al lugar verificando visualmente la posible violación, de puertas, ventanas, roturas de vidrios, humo, fuego etc. De ser positiva la verificación, la empresa llamará a Bomberos o Policía según corresponda. Además en el caso que se observaran intrusos, la guardia del móvil procederá a la detención de los mismos hasta que se haga presente personal Policial.

Informar todo evento de disparo, aun cuando hubiera concurrido un móvil y no hubiera observado ninguna anomalía exterior.

La empresa confeccionará una planilla con las personas de contacto ante un evento de disparo. Obligación de llamar en el orden de la planilla hasta contactar a alguien. En caso de no poder



contactar a nadie de la lista, a quién comunicar. En el reporte de un disparo deberá proveer detalle de todas las llamadas efectuadas (número, horario y si fue atendida o no).

La empresa adjudicataria deberá adjuntar mensualmente o cada vez que se lo requieran, un reporte escrito en sobre cerrado a la máxima autoridad del lugar donde se presta el mismo (instituto, facultad etc.) Ante un evento especial (robo, incendio etc.) las autoridades podrán requerir información con CARÁCTER DE URGENTE, la cual deberá ser prestada, en forma fehaciente, dentro de las 24Hs.

b) Equipamiento: La empresa adjudicataria deberá, al resultar adjudicada, contactarse con el o los responsables de cada Sistema Instalado, y en el caso de estar el mismo Encriptado bajo PASSWORD desconocido, deberá reprogramar la máquina o reemplazar los elementos necesarios (placas) para poder poner en Servicios que hasta ese día tenía asignados a fin de comenzar el Servicio de Monitoreo Asistido. En caso de que los equipos cuenten con códigos de seguridad o programación, los mismos quedaran a resguardo en sobres cerrados en la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la UNL.

c) Servicio Técnico y Mantenimiento: La adjudicataria deberá realizar un Informe completo y detallado de los Sistemas Existentes, y poner en condiciones para su correcto funcionamiento todos los equipos, dentro y fuera de la ciudad de Santa Fe. Este costo estará incluido dentro del servicio prestado y deberá efectuarse como mínimo 1 vez al mes.

La adjudicataria deberá realizar Servicios de Mantenimiento en forma programada, para el buen funcionamiento de los Sistemas incluidos dentro de los costos del servicio. Las reparaciones o ampliaciones en los equipamientos instalados a pedido de las autoridades del área involucrada, como trabajos a realizar fuera de la contratación.

En el caso de ser necesaria la intervención de terceras personas y/o empresas, será bajo la supervisión de CUSEVI (Seguridad y Vigilancia) de realizarán los trabajos informando luego los cambios realizados en el Sistema a fin de actualizar el monitoreo del mismo.

En todos los casos la adjudicataria deberá proveer a las autoridades del CUSEVI, las claves o Password para el mantenimiento del Sistema.

d) Modalidad del Servicio: el monitoreo se realizará durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, todos los eventos que registre dicha alarma, tanto como su activación y desactivación en los distintos horarios que se realiza y también quién lo ejecuta, durante todo el tiempo de duración de este contrato, inclusive su prórroga.-----

TERCERA: PRECIO: LA UNIVERSIDAD abonará a LA CONTRATANTE por mes vencido, entre los días 1º y 10 de cada mes, la suma de pesos en concepto de precio total, único y mensual por el servicio de monitoreo de alarma, correspondiente al costo unitario por unidad de monitoreo (\$.....-) por noventa y cinco (95) alarmas iniciales. Lo que hace un total por todo el periodo de la contratación (incluye prórroga) de pesos

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del .../.../16 o en su defecto a partir de la firma del presente instrumento, con la opción a prorrogar por un (1) año más, solo si a criterio de LA UNIVERSIDAD, ello resultara conveniente.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, LA CONTRATANTE deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, cuyo monto asciende a la suma de pesos, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluida la prórroga), dentro de los cinco (5) días de firmado el presente.

SEXTA: LA CONTRATANTE declara que ha inspeccionado previamente los recintos e inmuebles donde se realizará el servicio de monitoreo de alarma. Toda modificación que deba introducirse en el mismo para la prestación del servicio objeto de este contrato será a cargo exclusivo de la misma.

SÉPTIMA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Autoridad de Aplicación de este contrato será la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la Universidad Nacional del Litoral.-----



OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: SUPUESTOS: Para el supuesto de que LA CONTRATANTE, incurriera en incumplimiento/s o falta de comunicación de eventos, se aplicará una multa equivalente a 1 mes de contrato, y si a criterio de la UNIVERSIDAD no correspondiere la continuación o prosecución de este contrato, operará la resolución del mismo de pleno derecho. La UNIVERSIDAD no abonará indemnización alguna por ningún concepto, pudiendo exigir a LA CONTRATANTE los que se originen en su incumplimiento. De común acuerdo, se deja expresamente establecido que LA UNIVERSIDAD podrá dejar sin efecto el servicio si en cualquier momento desaparecieran las causales que motivaron esta contratación, si se suprimiera del presupuesto las partidas establecidas para atender los gastos de este servicio o si por alguna causal originada en el servicio que se presta, se decidiera rescindir. -----

NOVENA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato esta repuesto con el cincuenta por ciento (50%) del Sellado de Ley Provincial, por cuanto LA UNIVERSIDAD declara que se encuentra eximida de su pago, asumiendo la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida. El monto tributado ha sido soportado por LA CONTRATANTE.-----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Ante cualquier divergencia vinculada a la ejecución, interpretación, rescisión o resolución del presente contrato, las partes de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios a todos los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento de este contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de de 2016.